

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA,

2 MAY 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que desde el 9 de marzo de 2016, organizaciones sindicales, manifestantes, impiden el ingreso a la Casa de Gobierno de funcionarios y personal de la administración, como así también de terceros no adheridos a la huelga, lo que impide asegurar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Estado.

Que en virtud de ello, fue necesario dictar el Decreto que declaró la emergencia administrativa en la jurisdicción del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tiene carácter excepcional y transitorio, el que fuera registrado bajo el N° 0462/16 de fecha 21 de marzo de 2016.

Que el Artículo 5° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2166/2010 dispuso la realización de las Declaraciones Juradas Anuales en el período comprendido entre el dos (2) de mayo y treinta y uno (31) de mayo inclusive de cada año, para todos los funcionarios y personal obligados y comprendidos en el Artículo 2° del Anexo I de la citada norma.

Que conforme lo indicado precedentemente resulta necesario prorrogar el plazo establecido en el artículo 5° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2166/10 relativo a la presentación de las declaraciones juradas anuales, hasta el 30 de noviembre de 2016, comenzando dicha obligación a partir de la normalización de la actividad administrativa..

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 5° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2166/10 relativo a la presentación de las declaraciones juradas anuales que debieran presentarse en el período comprendido entre el dos de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2016, hasta el treinta (30) de noviembre del año en curso, comenzando dicha obligación a partir de la normalización de la actividad administrativa. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Escribanía General del Gobierno. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

DECRETO N°

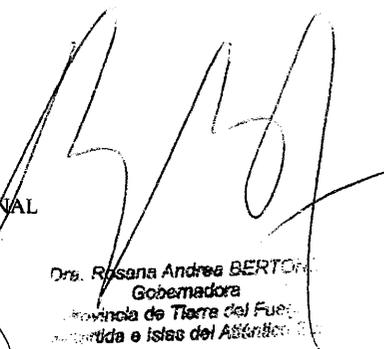
641/16

ASA


D. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Morano
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.


Dra. Rosana Andrea BERTONI
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur